

CONSTANCIA: La presente acción de Tutela fue recibida en la fecha, procedente de la oficina de apoyo judicial (Correo Electrónico). A Despacho.

Medellín, 1 de junio de 2021


ANA MARÍA QUINTERO OSPINA
Secretaria

**JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, martes primero de junio de dos mil veintiuno

Radicado 05001-31-09-026-2021-00074-00

Auto de Sustanciación 0155

Se admite la presente acción de tutela, instaurada por el señor HAICER RACERO BAY, identificado con cedula de ciudadanía **77.175.252**, actuando en nombre propio, donde figuran como accionadas la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

Del escrito de tutela y las pruebas aportadas se desprende la posibilidad de que los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante resolución N°CNSC-20192110083235 del 18 de junio de 2019, dentro de la convocatoria 429 de 2016, hayan sido o no nombrados ya en los cargos vacantes, puedan resultar afectados con la decisión que se adopte, por tanto, considera el Juzgado que deben hacer parte de la presente demanda constitucional.

En virtud de lo anterior, y teniendo de presente que la entidad que cuenta con la información de cada uno de los integrantes de dicha lista y de quienes fueron nombrados es la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se ordena oficiar a la misma para que, publique en su página web, la existencia de esta acción Constitucional para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción pública, notificando a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante resolución N°CNSC-20192110083235 del 18 de junio de 2019, dentro de la convocatoria 429

de 2016, hayan sido o no nombrados ya en los cargos vacantes; publicación de la que informará a este Despacho, en el mismo término que se dará para su contestación.

Se dispone a darle el trámite pertinente de que trata el Decreto 2591/91. Notifíquese a los representantes legales de las Entidades demandadas el inicio de la misma y procédase de acuerdo a lo ordenado en líneas precedentes, para que se ejerza el derecho de defensa, concediéndoles un término de dos (2) días, a partir del recibo del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON HARVEY GÓMEZ PATIÑO
Juez



ANA MARÍA QUINTERO OSPINA
Secretaria